



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 026

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 1 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El expediente 00201-0271632-8 en el cual, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 1728/24, se dispuso el llamado a concursos para Jueces de Primera Instancia de Distrito de Menores de las Circunscripciones Judiciales N° 1; N° 2 y N° 5;

CONSIDERANDO:

Que atento la resolución referida se dispone el inicio de los procesos de selección para Jueces de Primera Instancia de Distrito de Menores de las Circunscripciones Judiciales N° 1; N° 2 y N° 5, distribuidos de la siguiente manera: Juez de Primera Instancia de Distrito de Menores, Tribunales con asiento en Santa Fe: Un (1) cargo; Juez de Primera Instancia de Distrito de Menores, Tribunales con asiento en Cañada de Gomez: Un (1) cargo); Juez de Primera Instancia de Distrito de Menores, Tribunales con asiento en Casilda: Un (1) cargo y Juez de Primera Instancia de Distrito de Menores, Tribunales con asiento en Tostado: un (1) cargo;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° inc. 5 del Decreto N° 659/24, se realizó el sorteo público del Cuerpo Evaluador el día 11 de septiembre de 2024, para dar inicio al trámite de su cobertura como concurso múltiple;

Que conforme lo normado por el artículo 10° de la Resolución N° 1223/24, reglamentaria del Decreto 659/24, la documental de la solicitud de inscripción se presentará en forma digital y en soporte papel de acuerdo con lo que se detalla y por el inc. e) del mismo artículo por el que se obliga a los interesados que hayan participado en concursos anteriores, a completar el formulario de inscripción previsto en la pagina Web, declarando la existencia de su legajo anterior, y completando o ampliando los antecedentes que considere pertinentes, debiendo actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubieren vencido. A los fines del cómputo de los antecedentes solo se tomarán en cuenta los que hubieran sido volcados al formulario Web por el propio interesado en la nueva inscripción, bajo el apercibimiento de no tenerse por presentado aquellos que hubieren sido acompañados solamente en formato papel;

Que, sin perjuicio de la obligación de la presentación en formato digital y soporte papel de los legajos en original y copia para este llamado a Concurso, en el marco de los Decretos N° 191/24 y N° 400/24, que establecen el proceso de despapelización de la Administración Pública Provincial, se entiende oportuno en esta instancia dar inicio en forma progresiva a la digitalización de los legajos que hayan sido presentados por los postulantes durante la vigencia del Decreto N° 854/16;

Que atento a lo previsto en la normativa vigente en la inscripción virtual deben consignarse todos los requisitos previstos en el artículo 10° del Decreto N° 659/24, debiendo incorporarse en soporte papel en original y copia solamente la documentación mencionada en los incisos a), b), c), h) i) y m), la que deberá estar contenida a su vez en dos soportes digitales junto a los incisos d), e), f), g), j), k), l), n) y o) del mencionado artículo;



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Que para dar inicio al proceso de despapelización del archivo existente en el Consejo de la Magistratura se dispone un instructivo para el retiro y/o entrega de la documental existente a los fines de su unificación y digitalización;

Que el presente concurso quedará alcanzado por la regulación del Decreto N° 659/24, y su Resolución reglamentaria N° 1223/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, a la fecha de la presente convocatoria, el Curso de “Capacitación en perspectiva de género” establecido por Decreto N° 570/20, se encuentra en la etapa de organización, determinación de su metodología, duración y vigencia por cuanto no podrá considerarse el carácter de excluyente para los postulantes que decidan inscribirse al proceso que por este acto se convoca; debiendo acreditar la inscripción una vez puesta en marcha el curso referido;

Que en las citadas actuaciones obran constancias que acreditan los extremos exigidos por el artículo 5° del Decreto N° 659/24 y artículo 5° de la Resolución N° 1223/24 del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 659/24;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Llamar a concurso múltiple de oposición, antecedentes y entrevista en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N.º 659/24, para Jueces de Primera Instancia de Distrito de Menores (Circunscripciones Judiciales N° 1 N° 2 y N° 5); Tribunales con asiento en Santa Fe: 1 cargo; Tribunales con asiento en Cañada de Gomez: 1 cargo; Tribunales con asiento en Casilda: 1 cargo y Tribunales con asiento en Tostado, 1 cargo.

ARTÍCULO 2° - Confórmese el Cuerpo Evaluador para el Concurso de Oposición, Antecedentes y Entrevista para el concurso referido en el artículo precedente el que quedará integrado de la siguiente manera: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Carolina Hernández. 1° Suplente: Dra. Silvia Castelli. 2° Suplente: Dr. Fernando Gentile Bersano. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Germán Sutter Schneider. 1° Suplente: Dr. Luis Caterina. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Leandro Corti. 1° Suplente: Dr. Nestor Oroño. 2° Suplente: Dr. Ignacio Blanc Codina.

ARTÍCULO 3° - Disponer los siguientes lugares de inscripción: completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > **Justicia y Seguridad** > **Justicia** > **Consejo de la Magistratura** > **Concursos de Magistrados** > **Inscripción** > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte **digital en dos (2) “Pen Drive”**, conforme las pautas establecidas en los considerandos.

ARTÍCULO 4° - Establecer el plazo y horarios de inscripción en el término de **diez (10) días hábiles** administrativos conforme artículo 28° del Decreto N° 659/24 contados a partir del día **14 de Octubre de 2024 a las 8:00 horas hasta las el día 25 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas**, dejando



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

constancia que de resultar inhábil uno o más días del plazo establecido, el mismo se extenderá al o a los siguientes días hábiles hasta completar el término fijado.

ARTÍCULO 5º - No dar curso a las solicitudes o peticiones de inscripción fuera de los días y horas establecidos en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6º - Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los arts. 10 y 11 del Decreto N° 659/24 y artículo 10º de la Resolución N° 1223/24.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese a los interesados a inscribirse conforme el artículo 2º de la presente que las normas que regulan este concurso son el Decreto N° 659/24 y la Resolución N° 1223/24 de Ministro de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 8º – El Anexo A con el instructivo para el retiro de legajos es integrativo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9º – Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 854/16, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detalla el Instructivo del Anexo A.-

ARTÍCULO 10º - Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 026/24
Anexo A

INSTRUCTIVO PARA EL RETIRO DE LEGAJOS

A los fines de dar cumplimiento a los Decretos N° 191/24 y N° 400/24 que establecen la despapelización en la Administración Pública Provincial y la progresiva digitalización de la documental; lo establecido en los considerandos del Decreto N.º 659/24 que reglamenta los procesos de Selección del Consejo de la Magistratura, y lo dispuesto en el Artículo 10 inc g) de la Resolución N° 1223/24, todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria, durante la vigencia del Decreto N° 854/16 y sus Resoluciones Reglamentarias, que se inscriban al proceso de selección para de Jueces de Primera Instancia de Distrito de Menores (Circunscripciones Judiciales N° 1 N° 2 y N° 5); Tribunales con asiento en Santa Fe: 1 cargo; Tribunales con asiento en Cañada de Gomez: 1 cargo; Tribunales con asiento en Casilda: 1 cargo y Tribunales con asiento en Tostado, 1 cargo, deberán proceder al retiro de los mismos conforme se detalla a continuación.

1- Aquellos postulantes admitidos al proceso de selección convocado, que asistan a la prueba de oposición, deberán retirar el o los legajos que se encontraren en condición de archivados. Para ello el Consejo de la Magistratura procederá a la entrega de los mismos en el acto de Entrega de Resultados dispuesto por el Decreto N° 659/24.

2- Retirados los legajos por los postulantes, deberán confeccionar un único legajo original en **soporte papel y soporte digital** con toda la documental que se encuentre contenida en legajos anteriores, a saber:

Artículo 10 inc. 3 del Decreto N° 659/24:

- *Títulos de grado inc. 3 a).
- *Estudios Cursados inc. 3 b).
- *Empleos o Funciones desempeñadas 3. inc. c)
- *Docencia Universitaria inc. 3 h).
- *Desempeño en el ejercicio libre de la Profesión inc. 3 i).
- *Fecha de Ingreso a la Administración de Justicia inc. 3 m)

3- Respecto a la documental que se menciona a continuación, solamente deberá acompañarse **en soporte digital** :

- *Publicaciones inc.3 d).
- *Conferencias inc. 3 e)
- *Congresos, Jornadas y Seminarios inc. 3 f).
- *Premios inc. 3 g)
- *Becas, pasantías o similares inc. 3 j).
- *Trabajos de Investigación inc. 3 k).
- *Instituciones científicas o profesionales a la que pertenece inc. 3 l.)
- *Iniciativas y obras de Interés Social inc. 3 n.)

4- La Información digitalizada deberá estar contenida en **dos soportes** a los fines del resguardo pertinente y si así fuera requerido, para su posterior remisión a la honorable Asamblea Legislativa.



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

5- El legajo original y el soporte digital deberá ser entregado **en el plazo de 10 días hábiles** desde la fecha dispuesta para la entrega de resultados, en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad -Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”– Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario).

6- Para aquellos postulantes admitidos que no asistieran a la prueba de oposición, el procedimiento para el retiro y unificación de los legajos será establecido oportunamente.

Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad